

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos guion uno ocho cero cinco cinco seis guion cero cero dos guion cinco; personería que acredito contrato numero setenta y ocho / dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud, para el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, los efectos del contrato de servicios personales que estuvieron hasta el treinta y uno de Diciembre del año pasado y en el transcurso de este contrato me denominaré **“EL HOSPITAL y DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA**, cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero cero ocho cinco seis nueve siete dos guion tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion cero seis uno uno siete cero guion uno cero seis guion uno, actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS S.A.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero dos cero ocho cinco cinco guion cero cero uno guion uno, personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil quince, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día tres de Abril del año dos mil catorce, ante el Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades en dichos instrumentos el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN PUBLICA LP No 02/2016 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”**, **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado “**SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

Paquete de 17 **FIANZAS PARA EL PERSONAL** con responsabilidad Financiera a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 (DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA)**.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA A AFIANZAR	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	1	USD 155,000.00	USD 434.00	USD 56.42	USD 490.42
TOTAL					USD 490.42

Lo anterior se desglosa en el Anexo No. 1 del presente Contrato.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SEGURO

PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados del Anexo No. 1 del presente Contrato y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATISTA, se compromete a cubrir los riesgos siguientes:

No	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTRATADOS
1	Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra EL HOSPITAL a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han sido asignado funciones, aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
2	Errores de omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto.
3	La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario EL HOSPITAL, que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios o empleados que desempeñen los cargos.
4	Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.
5	Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de EL HOSPITAL.
6	La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
7	Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
8	Se permite sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del

	cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL a LA CONTRATISTA, debiendo extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, en el caso de la inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
9	El plazo para aceptar reclamos por parte de LA CONTRATISTA será hasta un periodo de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, con base a comunicación oficial que realice el Director de EL HOSPITAL, el cual deberá respaldarse con el informe de auditoría interna u otro funcionario competente y aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República.
10	El período máximo de descubrimiento que LA CONTRATISTA aceptará será de seis (6) meses sucesivos a la finalización de cobertura de las Pólizas.
11	La coordinación entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL será a través de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de EL HOSPITAL, entregando la póliza según el detalle de cargos (Anexos No. 1 y 1A de las Bases de Licitación).
12	Se adjunta el procedimiento a seguir en caso de siniestro (anexo 2 de las Bases de Licitación), para hacer efectiva la póliza, el cual será un trámite sencillo, claro y detallado, siendo este parte integrante de la oferta y de las Pólizas que se emiten respectivamente.
13	LA CONTRATISTA proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de los formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
14	Sin PAGARÉ para todos los cargos a Afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.
15	Reinstalación automática de la suma Asegurada SIN COBRO DE PRIMA , entendiéndose como un reintegro total de la SUMA ASEGURADA LIBRE DE COBROS DE COMISIONES POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA .
16	Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas del personal de EL HOSPITAL serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional de EL HOSPITAL (efectuado en un solo pago y la factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LP No 02/2016 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE**

ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR,(ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) La resolución de adjudicación Número 45/2016, de fecha veintiocho de Abril del dos mil dieciséis; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, por un monto de \$490.42, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con los Cifrados Presupuestarios destinados, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$490.42)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). “EL HOSPITAL”, pagará a “LA CONTRATISTA”, el monto contratado en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días, posteriores a la presentación del comprobante de cobro en la Unidad Financiera Institucional del Hospital después de cada mes vencido; debiendo elaborar las facturas en sextuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número y nombre del proceso, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.**

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El

Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Será a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciséis, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No.827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado. (ver anexo).

La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por la Titular del HOSPITAL, mediante Acuerdo Institucional. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL HOSPITAL y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer

situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL HOSPITAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL HOSPITAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL HOSPITAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto

en la Solicitud de Cotización; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El **HOSPITAL** señala para recibir notificaciones en Final Trece Avenida Sur No 1 Santa Ana, y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Loma Linda No. 223, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono. 2209-7000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

DR. RAMON ANTONIO ABREGO G.

DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA

DIRECTOR

CONTRATIS

ANEXO 1

FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016:

HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA

No.	CARGO A AFIANZAR	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO A AFIANZAR POR CARGO	COBERTURA	TOTAL COBERTURA
1	JOEL ANTONIO FRANCO HERNANDEZ	1	\$7,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$7,000.00
2	MILTON PORFIRIO FIGUEROA SOSA	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$10,000.00
3	RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$10,000.00
4	JOSE ADALBERTO GUZMAN ARGUETA	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$10,000.00
5	HERBERT AXEL SARAVIA CANDRAY	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$10,000.00
6	ELIZABETH VERALICE RODRIGUEZ LARIOS	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE- 2016	\$10,000.00

7	OSWALDO ERNESTO ALVAREZ RODRIGUEZ	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
8	ANA CECILIA MOLINA MELARA	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
9	JOSE ENRIQUE ESPINOZA RIVAS.	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
10	KARLA BEATRIZ CARIAS DE RODRIGUEZ	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
11	JULIA ANTONIETA MENDEZ DE RODRIGUEZ	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
12	MARISELA MIREYA MORAN MARTINEZ	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
13	GUADALUPE DEL CARMEN FLORES GRANADOS	1	\$10,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$10,000.00
14	SANDOVAL, EDGARDO ALIRIO	1	\$7,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$7,000.00
15	JORGE ALBERTO MENENDEZ RAMOS	1	\$7,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$7,000.00
16	JAMES ELIEZER MANZANARES RODRIGUEZ	1	\$7,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$7,000.00
17	MORAN DE PINEDA, LORENA	1	\$7,000.00	DEL 01-ENERO AL 31-DICIEMBRE-2016	\$7,000.00

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.



Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El HOSPITAL señala para recibir notificaciones en Final Trece Avenida Sur No 1 Santa Ana, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Loma Linda No. 223, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono. 2209-7000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.




DR. RAMÓN ANTONIO ARRASCETA G.
TITULAR

LIC. DOLORES ANA MANSI MONTANO DE FIGUEROA
CONTRATISTA